



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

RAD: 087583184002-2023-00560-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
DEMANDANTE: ZAIRA MARGARITA ZUÑIGA PABON  
DEMANDADO: ALFREDO NAVAS ALVIS

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, febrero 6/2024  
La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, SEIS (06) DE  
FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora ZAIRA MARGARITA ZUÑIGA PABON, en representación de los menores JDNZ y DFNZ y en contra del señor ALFREDO NAVAS ALVIS.

Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo consagrado en el art. 82-4 CGP: “Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad...

De los documentos aportados con la demanda se acompañan como título de recaudo ejecutivo: la Copia de Acta de Conciliación No 132-2022 del 14-03-2022 de la Comisaria Tercera de Familia de Soledad, en la que se acordaron los alimentos provisionales a favor de los menores por valor de \$ 950.000,00 mensuales, cuota incrementada anualmente de conformidad al IPC.

FLUAR UNA CUOTA DE ALIMENTO PROVISIONAL A FAVOR de los menores DANIEL FELIPE NAVAS ZUÑIGA, IDENTIFICADO CON R.C. 1120070275 y JULIAN DAVID NAVAS ZUÑIGA, IDENTIFICADO CON R.C. 1.021.930979 POR UN VALOR DE NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 9000.000) mensuales SE PAGARAN EN EFECTIVO DE FORMA MENSUAL a partir del 10 MARZO de 2022. El aumento de la cuota será ajustado de manera anual con respecto al IPC.

Se pretende se libre mandamiento de pago por los siguientes valores:

re urgente.

**PRIMERO:** Que se Libre mandamiento ejecutivo en contra del Señor **ALFREDO NAVAS ALVIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.263.516 expedida en Barranquilla a favor de mi poderdante Señora **ZAIRA MARGARITA ZUÑIGA PICON** en calidad de representante legal de sus menores hijos **JULIAN DAVID NAVAS ZUÑIGA** y **DANIEL FELIPE NAVAS ZUÑIGA**, por la suma de (Veinte un millón Ochociento cincuenta mil pesos M/te), \$ 21.850.000 equivalentes al valor dejado de cancelar, correspondiente a las cuotas pactadas y faltando el incrementos del IPC del año 2023.

dejadas de percibir y que ha rehusado, cuotas que solicito sean pagadas en cuenta judicial. Y que están descritas así:

| Mes             | Valor de la cuota | Otros Conceptos | Valor adeudado |
|-----------------|-------------------|-----------------|----------------|
| Marzo 2022      | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |
| Abril 2022      | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |
| Mayo 2022       | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |
| Junio 2022      | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |
| Julio 2022      | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |
| Agosto 2022     | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |
| Septiembre 2022 | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |
| Octubre 2022    | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |
| Noviembre 2022  | \$950.000         | -               | \$ 950.000     |



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO



Calle 30 N° 44-00, Piso 2°, Of. 4  
Barranquilla, Colombia

|                 |           |                                                                                         |                                                                  |
|-----------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Diciembre 2022  | \$950.000 | - Ropa y regalos del mes de diciembre - \$950.000                                       | \$ 1.900.000                                                     |
| Enero 2023      | \$950.000 |                                                                                         | \$ 950.000                                                       |
| Febrero 2023    | \$950.000 | - Gastos Escolares (útiles escolares, uniformes, zapatos, libros de textos) - \$950.000 | \$ 1.900.000                                                     |
| Marzo 2023      | \$950.000 |                                                                                         | \$ 950.000                                                       |
| Abril 2023      | \$950.000 | -                                                                                       | \$ 950.000                                                       |
| Mayo 2023       | \$950.000 |                                                                                         | \$ 950.000                                                       |
| Junio 2023      | \$950.000 | -                                                                                       | \$ 950.000                                                       |
| Julio 2023      | \$950.000 |                                                                                         | \$ 950.000                                                       |
| Agosto 2023     | \$950.000 | -                                                                                       | \$ 950.000                                                       |
| Septiembre 2023 | \$950.000 |                                                                                         | \$ 950.000                                                       |
| Octubre 2023    | \$950.000 | -                                                                                       | \$ 950.000                                                       |
| Noviembre 2023  | \$950.000 |                                                                                         | \$ 950.000                                                       |
| Valor Total     |           |                                                                                         | \$ 21.850.000 (Veinte un millon Ochocientos cincuenta mil pesos) |

Al realizar la operación aritmética conforme al incremento del año 2023 de las cuotas alimentaria: 2023: 13,12 % la cuota queda en \$ 1.074.640,00

Teniendo en cuenta que el porcentaje a aplicar por año es el que corresponde al año inmediatamente anterior, lo que obviamente variaría el valor de la cuota alimentaria de que se trata y debe ser precisado a efectos de tener claridad en la suma por la que se pide se libre mandamiento de pago.

Asimismo, se observa que no es del recibo de este despacho librar mandamiento ejecutivo con respecto a primas de junio y diciembre, ni mucho menos con respecto al 50% de los gastos escolares en atención na que ello No fue expresamente acordado en el acta soporte de la acción ejecutiva.

De igual forma conforme lo establece el inciso 2º del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a más de indicarse la forma como se obtuvo la dirección de correo electrónica que refiere le pertenece al demandado, debe adjuntarse las evidencias que así lo demuestren y la dirección física donde recibirá notificación.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Inadmítase la presente demanda proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora ZAIRA MARGARITA ZUÑIGA PABON , en representación de los menores JDNZ y DFNZ y en contra del señor ALFREDO NAVAS ALVIS, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.
3. Reconocer personería a la Dra. VERONICA PATRICIA BELTRAN OROZCO C.C. No. 32.888.825 y TP No. 384.322 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

Firmado Por:  
Diana Patricia Dominguez Diazgranados  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4e6b5663329a12722528f476f5e8d6c2aa33bc74797f69e3bae183981a56288  
Documento generado en 06/02/2024 05:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>